

15860 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se da publicidad al Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en su reunión conjunta de 12 de julio de 2004, por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición al Cuerpo de Redactores Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales, convocada el 29 de abril de 2003.*

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 12 de julio de 2004, han acordado que el Tribunal que ha de juzgar la oposición al Cuerpo de Redactores Taquígrafos y Estenotipistas convocada el 29 de abril de 2003 esté formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Excm. Sra. D.^a M.^a Jesús Sainz García, Secretaria Primera del Congreso de los Diputados.

Vocales:

Excmo. Sr. D. Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, Secretario Primero del Senado.

Ilma. Sra. Mercedes Araujo Díaz de Terán, Directora de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

D.^a Teresa Benavides Alonso-Castrillo, Jefa del Departamento de Redacción del Diario de Sesiones de la Secretaría General del Senado.

Secretaria: D.^a Rosario Carrero López, funcionaria del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos y Estenotipistas de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2004.—El Letrado Mayor, Manuel Alba Navarro.

15861 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se da publicidad a la Resolución de 12 de julio de 2004, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, aprobada en reunión conjunta, por la que se convoca oposición para la provisión en turno libre de treinta plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 12 de julio de 2004, han acordado convocar oposición para proveer, en turno libre, treinta plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales dotadas con las retribuciones establecidas en el Presupuesto de las Cortes Generales.

Asimismo, del total de las plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales se reservan tres para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que reúnan los requisitos de la presente convocatoria, superen la pruebas selectivas, y, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Las plazas correspondientes a este cupo que no se cubran incrementarán el turno libre.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—El Tribunal calificador será nombrado por las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Un Secretario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Vocales:

Un Diputado o Senador.

Uno de los Secretarios Generales Adjuntos del Congreso de los Diputados o el Director de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

El Letrado Mayor Adjunto del Senado o el Director de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado.

Un Jefe de Departamento o de Servicio de la Secretaría General del Congreso de los Diputados que tenga a su cargo funcionarios del Cuerpo de Ujieres.

Un Jefe de Departamento o de Servicio de la Secretaría General del Senado que tenga a su cargo funcionarios del Cuerpo de Ujieres.

El Portero Mayor del congreso de los Diputados o del Senado, o el Portero Mayor Adjunto del Congreso de los Diputados o del Senado, o un funcionario del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales en servicio activo.

Un funcionario del Cuerpo de Ujieres de las cortes Generales en servicio activo, propuesto por la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe del Departamento de Personal y Gobierno Interior de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados o el Jefe del Departamento de Personal y Gobierno Interior de la Dirección de Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado o un Responsable de Área que preste servicio en cualquiera de los citados Departamentos.

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en reunión conjunta, podrán efectuar la designación también, o, en su caso, delegarla en los Presidentes de las Cámaras, de los miembros suplentes del Tribunal, que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

En el caso de que el número de aspirantes así lo aconseje, las Mesas de ambas Cámaras, en reunión conjunta, podrán designar un segundo Tribunal de composición análoga, que actuará coordinadamente con el primero.

El Tribunal podrá asesorarse de expertos en psicología aplicada para la realización de la prueba primera de la oposición, así como del personal auxiliar y colaborador que se determine, imputándose a aquél los actos que éstos realicen.

Serán de aplicación las normas sobre composición y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos de funcionarios de las Cortes Generales aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta del día 8 de abril de 1991 (Boletín Oficial de las Cortes Generales, sección Cortes Generales, serie B, n.º 7, de 26 de abril de 1991), modificadas por acuerdo de ambas Mesas en reunión conjunta del día 20 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, serie B, n.º 15, de 29 de junio de 2004).

Segunda.—Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) Cumplir los requisitos que se establecen en esta base en el momento en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.

Sin en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten su acceso al Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales podrá acordar, previa audiencia del interesado, la exclusión del mismo.

Tercera.—La oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primero. Pruebas tipo test encaminadas a determinar la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

Segundo. Los aspirantes deberán responder en tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una correcta, referido al temario que se incluye como Anexo I de la convocatoria.